



25-10000

Resolución No. 5055 De fecha

21 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-406538-2500 del 23 de agosto de 2016, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, presento ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca solicitud y documentación para la Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 505830-I



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

**Regional Cundinamarca
Dirección Regional**



25-10000

Resolución No. **5055** de fecha **21 OCT. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2016, dirigido a la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, acuso recibido de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, informando que se encuentra en revisión documental para cada uno de los componentes.

Que mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, envió observaciones a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, del Componente de Nutrición para el trámite de la renovación de la Licencia Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2016, la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, solicito al Grupo de Asistencia Técnica, informar el estado del trámite de la solicitud de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2016 el Grupo de Asistencia Técnica, solicito a la Representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, la siguiente documentación:

Componente Legal: (I) constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, incluyendo la inscripción de los servicios de Psicología, Nutrición y Enfermería.

Componente Técnico - Nutrición: (I) se remiten en el archivo adjunto las observaciones.

Componente Financiero: (I) Declaración de impuesto a las ventas.(Bimensual, cuatrimestral o anual), (II) Declaración de impuesto de timbre, (III) Declaración de industria y comercio (Bimensual o anual), (IV) Declaración de Impuesto Predial, (V) Presupuesto de la presente vigencia y acta de aprobación del órgano directivo competente, (VI) Dictamen de los Estados Financieros 2014-2015 expedido por el Revisor Fiscal. Adicionalmente, avance frente a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, (VII) Estado de Situación Financiera de Apertura a 1º de enero de 2015 (De acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-492946-2500 de 04 de octubre de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, anexo la siguiente documentación para el trámite de la Licencia de Funcionamiento: (I)

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

REVISADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA





25-10000

Resolución No. **5055** De fecha **27 OCT. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

formulario de novedades de prestadores de servicios de salud, (ii) informe y dictamen de los estados financieros, (iii) solicitud de aprobación de presupuesto de contrato de aporte, y (iv) certificación de compromisos fiscales.

Que tras visita efectuada el día 05 de octubre de 2016, a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple parcialmente: La Fundación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos se ven afectados en cuanto al nivel de cumplimiento requerido: (i) dictamen de auditor externo (criterios de calidad no cumplen con lo requerido: a) Contar con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. b) Que presenta una sólida situación financiera; un sistema efectivo de control financiero interno), (ii) Otros documentos financieros (criterios de calidad no cumplen) con lo requerido: a) Estados Financieros comparativos de la última vigencia. b) Políticas y Notas	Cumple parcialmente: La Fundación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos se ven afectados en cuanto al nivel de cumplimiento requerido: (i) organización de las historias de atención, (ii) Proyecto de Atención Institucional - PAI, (iii) Documentos de historia de atención, (iv) Herramientas de participación significativa de los niños, niñas y adolescentes. (v) Plan de Atención Integral-PLATIN, (vi) Diagnóstico Integral. El cumplimiento parcial de este componente no	Cumple parcialmente: La Fundación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: (i) Alimentación, (ii) Condiciones de inocuidad de alimentos, (iii) calibración de los equipos de metrología, (iv) inspección de equipos de metrología. El cumplimiento parcial de este componente no representa un riesgo para la prestación del servicio ni para la atención de la población beneficiaria, no obstante, con el ánimo de confirmar la debida presentación de los ítems que deben ser ajustados, la entidad debe acatar las	Cumple parcialmente: La Fundación cumple parcialmente los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial: (i) Talento Humano, (ii) Condiciones Locativas, (iii) Dotación institucional de áreas y elementos, (iv) Dotación personal, (v) Elementos de dotación e higiene personal. El cumplimiento parcial de este componente, de acuerdo a la información allegada con posterioridad a la visita de verificación no representa un riesgo mayor o vital para la prestación del servicio ni para la atención de la población beneficiaria, no obstante, se deben adelantar acciones que garanticen la total incorporación de las recomendaciones: a) Reportar

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. 5CS830 I



REVISADO POR EL GRUPO TÉCNICO C.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

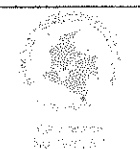
Resolución No. **5055** de fecha, **121 OCT. 2016**

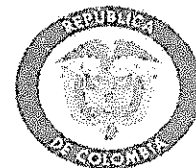
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

	<p>a los Estados Financieros. c) Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal. El nivel de cumplimiento evidenciado para este componente no representa un riesgo para para la atención de la población beneficiaria, no obstante, con el ánimo de que la actual situación no se configure en un riesgo para la debida prestación del servicio, la entidad debe efectuar la debida presentación de los ítems que deben ser ajustados, acatando las observaciones emitidas en acta de visita. De esta manera se debe instar a la Fundación para que, una vez finalizado el proceso en marcha de ajuste conforme las recomendaciones mencionadas, allegue los soportes respectivos. Dicho proceso a la mayor brevedad y dentro del término de la vigencia del otorgamiento de Licencia de carácter provisional. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante revisión de documentación allegada por la entidad, visita a la sede operativa el día 5 de octubre de 2016 y revisión de soportes remitidos vía electrónica el día 10 de octubre.</p>	<p>representa un riesgo para la prestación del servicio ni para la atención de la población beneficiaria, no obstante, se ubica como una oportunidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio. De esta manera se sugiere instar a la Fundación para incorporar a la mayor brevedad las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta derivada, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede operativa el día 5 de octubre de 2016 y revisión de soportes remitidos vía electrónica el día 10 de octubre.</p>	<p>observaciones definidas para el componente de alimentación de acuerdo a las observaciones consignadas en Acta derivada de visita y correos electrónicos posteriores. Lo anterior con el fin de proceder a nueva revisión y estimar la viabilidad de aprobación definitiva por parte del equipo de nutrición del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca. De esta manera se debe instar a la Fundación para que, una vez finalizado el proceso en marcha de ajuste conforme las recomendaciones mencionadas, allegue los soportes respectivos. Dicho proceso a la mayor brevedad y dentro del término de la vigencia del otorgamiento de Licencia de carácter provisional. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante revisión de documentación allegada por la entidad, visita a la sede operativa el día 5 de octubre de 2016 y revisión de soportes remitidos vía electrónica el día 10 de octubre.</p>	<p>Almohadas que por su uso ya requieran cambio y disponer del protector en las mismas en todas las camas. E) Efectuar reparaciones de fondo, que garanticen el impacto del arreglo de aquellas zonas que lo ameriten. C) Realizar labores de resane, lijado y nivelación de superficies, antes de efectuar actividades de pintura, toda vez que actualmente se evidencia en la mayoría de los muros de los distintos espacios, superficies porosas, asimétricas derivadas de la humedad. Reubicar de elementos en desuso, que no corresponden a los diferentes espacios, y que además de representar desorganización, implican factores de riesgo, desaprovechamiento de espacio y deterioro de las zonas. E) Adelantar constantemente acciones de mejoramiento de espacios: reorganización de material, adecuación y decoración amigable de los dormitorios y prácticas salubres para los baños. F) Efectuar en la totalidad de las zonas al aire libre la nivelación de superficies, la remoción de elementos de terminaciones filosas, el cambio de algunas tejas situadas sobre el baño, la ubicación de cableado, la organización de material inutilizado, la ubicación correcta de elementos que usan energía eléctrica cerca de zonas húmedas. G) Cumplir con cada uno de los criterios establecidos para los perfiles y proporción del talento humano (...)</p>
--	--	--	--	--

REVISADO COORDINADOR
GRUPO TECNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





25-10000

Resolución No. **5055** De fecha

12 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

Que teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, cumple parcialmente, por lo que de acuerdo a las observaciones generadas por el equipo de Licencias de Funcionamiento debe dar cumplimiento al acta de visita de fecha 05 de octubre de 2016, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y la Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca.

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2703 del 09 de Diciembre de 2002, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada es de 30 cupos para niños, niñas y adolescentes de seis 6 a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, identificada con NIT. No. **832.008.424-4** representada legalmente por la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.041 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 5 – 10 del Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos para niños, niñas y adolescentes de seis 6 a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. 5C5830-1



REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

**Regional Cundinamarca
Dirección Regional**



25-10000

Resolución No. **5055** De fecha **12 OCT. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 05 de octubre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 05 de octubre de 2016, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través de la Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA**

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4301630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Cundinamarca
2016 OCT 12





25-10000

Resolución No. **5055** De fecha **21 OCT. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA


ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

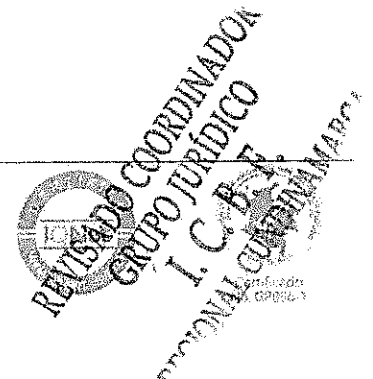
Dada en Bogotá D.C., a los

21 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico*
Revisaron: *Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Diaz – Contratista Dirección Regional

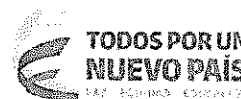


10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), compareció la señora **MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ** identificada con la C.C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 5055 del 21 de octubre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN NUEVA VIDA IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 832.008.424-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 5 - 10 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA".


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 5055 del 21 de octubre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

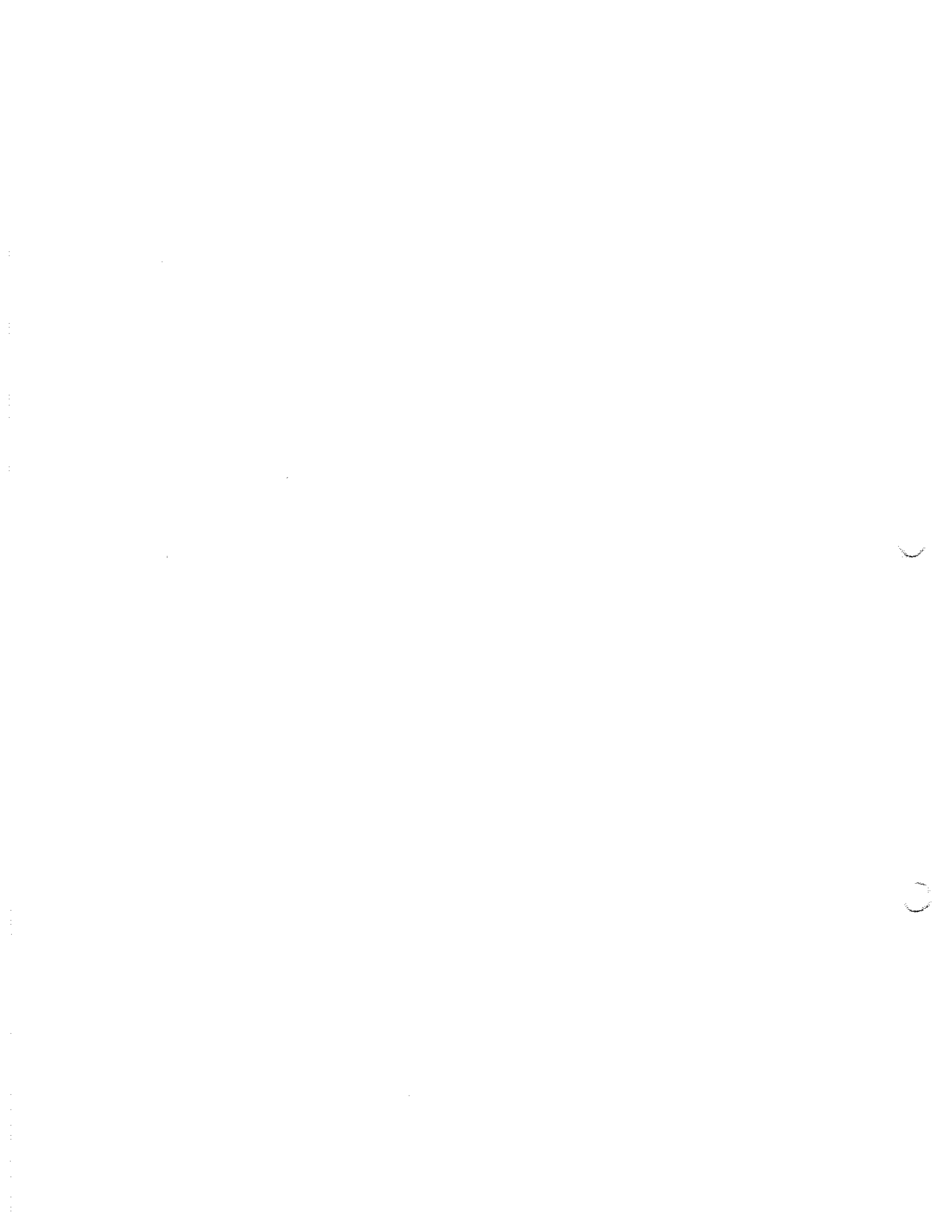
La Notificada

MIRYAM YANETH ANGULO OR
MIRYAM YANETH ANGULO ORDÓÑEZ
C. C. No. 52.321.041 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico





25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVA VIDA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 5055 del 21 de octubre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yessenia López Arevalo* – Contratista 